



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patrim. de fecha de recepción 24 de marzo de 2025 de la Especialista en Gestión Patrimonial, en cuarenta (50) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que mediante Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patrim. de fecha de recepción 24 de marzo de 2025, se solicita la baja de dos (03) Bienes Muebles por causal de Estado de Excedencia"

Que, mediante Informe N°32-2023-DBU-UNCA, de fecha 02 de mayo del 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario alcanza el Informe N°0033-2023-DBU-TOPICO-SL02-UNCA, en el cual la Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes, Especialista en Enfermería comunica sobre la disposición de 02 balones de oxígeno de 10m³ debido al levantamiento de las medidas de restricciones otorgado por el Gobierno Peruano, a que los tópicos no cuentan con espacios suficientes, y a que la atención de los tópicos es de nivel 1, lo que no corresponde al internamiento de pacientes que requieren de balones de oxígeno.

Que, mediante Informe N°58-2023-DBU-UNCA, de fecha 05 de junio del 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario alcanza el Informe N°0029-2023-DBU-TOPICO-SL01-UNCA, en el cual la Lic. Liz Pamela Asto Campos, Especialista en Enfermería comunica sobre la disposición de 02 balones de oxígeno de 10m³ debido al levantamiento de las medidas de restricciones otorgado por el Gobierno Peruano, y por los mismos motivos manifestados por la Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes en el Informe N°0033-2023-DBU-TOPICO-SL02-UNCA, por lo cual, informa sobre la disposición de una refrigeradora de vacunas.

Que, mediante INFORME N° 067-2023- UNCA- DGA/Esp. Gest.Patri., de fecha 09 de junio del 2023, la Especialista en Gestión Patrimonial alcanza a la Dirección General de Administración opinión





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de marzo de 2025

técnica sobre disponibilidad de balones de oxígeno y refrigeradora de vacunas para realizar las gestiones correspondientes, de lo cual se recomendó a la Dirección General de Administración investigar sobre la compra de los balones de oxígeno y de la refrigeradora de vacunas, debido a que, según lo manifestado por las especialistas en enfermería, dichos bienes se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad pública para lo que fueron adquiridos, que podría incurrir en un uso ineficiente de los recursos del Estado y contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado. Así también, se recomendó evaluar la entrega de los bienes mediante afectación en uso o transferencia, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de espacio en los tópicos y en los almacenes y comunicar a la Red de Salud Sánchez Carrión - Hospital Leoncio Prado sobre la disponibilidad de 04 balones de oxígeno y una refrigeradora de vacunas a fin que presenten su solicitud de transferencia de los bienes, en el caso de tener la necesidad.

Que, mediante INFORME N°029-2024- UNCA- DGA-ABAST/Esp.Gest.Patr., de fecha 17 de abril del 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial reitera a la Dirección General de Administración realizar las gestiones para la disposición de balones de oxígeno y refrigeradora de vacunas.

Que, con INFORME N°093-2024- UNCA- DGA-ABAST/Esp.Gest.Patr., 20 de septiembre del 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial recomendó a la Dirección General de Administración coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario, para la evaluación de la disposición de los bienes en mención, mediante afectación en uso o transferencia, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de espacio en los tópicos y en los almacenes. Así mismo, recomendó comunicar a la Red de Salud Sánchez Carrión - Hospital Leoncio Prado sobre la disponibilidad de 04 balones de oxígeno y una refrigeradora de vacunas a fin que presenten su solicitud de transferencia de los bienes, en el caso de tener la necesidad.

Que, mediante Carta N°0552-2024-DGA-UNCA, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Director General de Administración solicitó a la Dirección de Bienestar Universitario realizar la evaluación acerca de la disposición de los bienes a través de afectación en uso o transferencia, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de espacio en los tópicos y almacenes.

Que, con Carta N°140-2024-DBU-VPA-UNCA, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Lic. Gloria Araoz Laines, Directora de Bienestar Universitario solicita a la Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes, Especialista en Enfermería, informar sobre disponibilidad de los 02 balones de oxígeno que se encuentran a su cargo para su disposición a través de afectación en uso o transferencia.

Que, con Carta N°139-2024-DBU-VPA-UNCA, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Lic. Gloria Araoz Laines, Directora de Bienestar Universitario solicita a la Lic. Liz Pamela Asto Campos, Especialista en Enfermería, informar sobre disponibilidad de los 02 balones de oxígeno y una refrigerado de vacunas que se encuentran a su cargo para su disposición a través de afectación en uso o transferencia.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de marzo de 2025

Que, conforme al Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439 Del Sistema Nacional De Abastecimiento, el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: “1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas, iii. Universidades Públicas.”

Que, según el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439 Del Sistema Nacional De Abastecimiento: “9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”.

Que, el Artículo 6 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, se indica como responsabilidades de la OGA los siguientes: “a) **Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios.** b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público. c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento”.

Que, el Artículo 30 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, señala como una de las obligaciones y responsabilidades del usuario: “a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda. c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP. d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad. e) **Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario**”.

Que, el Artículo 47 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, la baja se define como: “El Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.

Que, el Artículo 48.1 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, señala como una causal para la baja: “c) **Estado de excedencia.** - Situación de un bien mueble patrimonial que se





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de marzo de 2025

encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado."

Que, el Artículo 49 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 se detalla el trámite para la baja del bien, conforme se señala: **"49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial.**

De los 04 balones de oxígeno, los balones de oxígeno con código patrimonial 536404310001 y 536404310002 se encuentran asignados a la Lic. Liz Pamela Asto Campos, ubicados en el tópico I y los balones de oxígeno con código patrimonial 536404310003 y 536404310004 se encuentran asignados a la Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes, ubicados en el tópico II y en el local Administrativo.



Que , en respuesta a la Carta N°139-2024-DBU-VPA-UNCA, mediante Informe N°023-2024-DBU-TOPICO.SL01-UNCA, la Lic. Liz Pamela Asto Campos, Especialista en Enfermería informa que la disposición de los bienes ha cambiado, pues de los dos balones de oxígeno que en primera instancia puso a disposición, actualmente 01 balón de oxígeno permanecerá en el Local Administrativo para casos de emergencia, por tal motivo, pone a disposición por transferencia el Balón de oxígeno con código patrimonial 536404310001 y la Refrigeradora para vacunas tipo Ice Lined 90L con código patrimonial 112260390002.

Que en respuesta a la Carta N°140-2024-DBU-VPA-UNCA, mediante Informe N°010-2024-DBU-TOPICO.SL02-UNCA, la Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes, Especialista en Enfermería informa y confirma que pone a disposición 02 balones de oxígeno con códigos patrimoniales 536404310004 y 536404310003.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Bienestar Universitario en el Oficio N°93-2024-VPA-UNCA/DBU, que contiene los informes de las especialistas en enfermería, Lic. Liz Pamela Asto Campos y Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes, ponen a disposición 03 balones de oxígeno y 01 refrigeradora de vacunas se encuentran en condiciones operativas, pero en desuso debido a la culminación del Estado de emergencia por el Covid 19 y al nivel atención 1 de los tópicos.

Que, mediante Memorándum N°0130-2025-UNCA-DGA, de fecha 19 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNCA solicita a la Especialista en Gestión Patrimonial emitir informe técnico de 03 balones de oxígeno con códigos patrimoniales 536404310001, 536404310003 y 536404310004 para donación a favor del Hospital de Apoyo Leoncio Prado.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 25 de marzo de 2025

Que, de lo señalado conforme al marco legal en los párrafos anteriores el acto de gestión "Baja" está sustentado con toda la documentación necesaria, por lo que, es procedente proponer la baja por la causal de Estado de Excedencia de los bienes mencionados en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA", que describe a tres (03) Bienes Depreciables con un valor neto de S/ 8,887.50 al 28 de febrero del 2025, cuyos valores debidamente conciliados con la Unidad de Contabilidad.

Que, los bienes propuestos para baja, con características y valores contables que se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja por Estado de Excedencia de acuerdo al Artículo 48 a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Que, por los argumentos expuestos en el presente informe se recomienda la **baja de tres (03) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia"**, según se detalla en el Anexo N° 01, que describe a tres (03) Bienes Depreciables con un valor neto de S/ 8,887.50 al 28 de febrero del 2025, a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciró Alegria y del registro contable que afecta a los Estados Financieros. Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección General de Administración, para que, de encontrarlo conforme, proceda a la aprobación del mismo mediante acto resolutivo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente. Así también, se recomienda a la Dirección General de Administración disponga que se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de baja por causal de Estado de Excedencia en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, de conformidad con los literales g) y h) 30 del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciró Alegria – UNCA establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: "Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la baja de tres (03) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia", según se detalla en el Anexo N° 1 que describe a tres (03) Bienes Depreciables con un





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de marzo de 2025

valor neto de S/ 8,887.50 al 28 de febrero del 2025, a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciró Alegria y del registro contable que afecta a los Estados Financieros

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para que, a través de sus Áreas de Control Patrimonial y Almacén, respectivamente, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. AUBER JHOEL DELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068 - 2025-DGA-JUNCA

Huamachuco, 25 de marzo de 2025

**ANEXO 01
 RELACION DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA**

Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest. Patri.
 Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: Estado de Excedencia

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 28-02-2025	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								N° SERIE
1	536404310001	BALON DE OXIGENO	AMERICANO	PW200	VERDE	PESO 58KG CAPACIDAD 50.7L	00121Y315 010 02 UT	Bueno	1503.020401	4,500.00	1,537.50	2,962.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	PASILLO 1ER PISO- GARCILAZO
2	536404310003	BALON DE OXIGENO	AMERICANO	PW200	VERDE	PESO 58KG CAPACIDAD 50.7L	00121Y315 110 02 UT	Bueno	1503.020401	4,500.00	1,537.50	2,962.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	PASILLO 1ER PISO-SUCRE
3	536404310004	BALON DE OXIGENO	AMERICANO	PW200	VERDE	PESO 58KG CAPACIDAD 50.7L	00121Y315 021 02 UT	Bueno	1503.020401	4,500.00	1,537.50	2,962.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	PASILLO 1ER PISO- GARCILAZO
TOTAL 1503.020301									13,500.00	4,612.50	8,887.50			

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
 HUAMACHUCO
 DR. LIC. JOEL GALINDO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA